

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) para la formulación de estrategias tendientes al abordaje de la problemática relacionada con la mortalidad materna y mortalidad infantil.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que la U.E.P. tendrá como objetivos generales:

- a) Reducir la probabilidad de enfermar o morir de la población de mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- b) Reducir las desigualdades entre los indicadores de salud correspondientes a cada uno de los géneros, las distintas áreas geográficas, los niveles socio-económicos, etnias y otras condiciones que produzcan desigualdad.
- c) Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud, así como las posibilidades de acceso a ellos en toda la población, en especial de los más desfavorecidos.
- d) Promover la participación ciudadana en las cuestiones relacionadas con la salud materno infantil de la población.-

**ARTÍCULO 3º.-** La U.E.P tendrá las siguientes funciones:

- a) Generar una herramienta de nominalización nacional de la población sanitaria.
- b) Resignificar los objetivos establecidos para mejorar el Sistema Informático Perinatal (SIP).
- c) Evaluar los servicios sanitarios y el recurso humano.
- d) Reasignar los fondos con que cuenta el Plan Nacer.
- e) Regionalizar el sistema de salud en todos los niveles de complejidad hospitalaria.
- f) Implementar el consultorio de alta conjunta.
- g) Implementar el consultorio de alto riesgo.
- h) Promover la capacitación de servicios.
- i) Promover campañas provinciales de difusión sobre las políticas públicas que se realizan.-

**ARTÍCULO 4º.-** La U.E.P estará integrada por:

- a) Coordinador General.
- b) Autoridades Ministeriales.

**FUNCIÓN LEGISLATIVA  
LA RIOJA**

"2009 - Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

- c) Secretaría de Políticas Sanitarias.
- d) El Director General de Planificación Sanitaria.
- e) El Titular del área de Materno Infancia.
- f) Un (1) referente del área infantil de la Dirección de Materno Infancia.
- g) El Titular del Plan Nacer.
- h) El Titular del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- i) El Titular del área de Adolescencia.
- j) Los Jefes de cada una de las regiones sanitarias de la Provincia.
- k) El Titular del área de Estadística del Ministerio de Salud Pública.
- l) El Director General del Hospital Regional "Dr. Enrique Vera Barros".
- m) El Titular del área de Estadísticas del Hospital Regional "Dr. Enrique Vera Barros".
- n) El Director General de Asistencia al Afiliado de la Obra Social Provincial.
- o) El Titular del área de Estadística de la Obra Social Provincial.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a once días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por los diputados **RICARDO CÉSAR FARÍAS** y **ÁNGEL GUIDO ACOSTA.-**

**L E Y N° 8.528.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**RAÚL EDUARDO ROMERO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA**